

**NÚMERO 41.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Doña Basilia Sanz Murillo y Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 243/2016.
4. Abono paga extraordinaria Diciembre 2012 a personal no activo.
5. Gratificaciones extraordinarias.
6. Prórroga Personal Temporal.
7. Solicitudes Licencias sin sueldo empleados municipales.
8. Relación de Facturas.
9. Aprobación de ingreso a favor de la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu de derramas ingresadas por la vía de apremio.
10. Proyecto de Acondicionamiento y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento de la C/ Bérnago, Barriada de Montequinto.
11. Informe y valoración de actuaciones en Tanatorio.

12. Adjudicación licitación 37/2016/CON “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Costa del Sol”.
13. Adjudicación contrato menor de asfalto en C/ Picasso, tramo entre Avda. del Guadalquivir y C/ Ángel Díaz Huertas.
14. Devolución de garantía definitiva obras de consolidación de Edificación en Calle Real Utrera, 1.
15. Licitación para enajenación de la parcela IE2.A y edificio en construcción existente, en el Sector SNP-18 Ibarburu.
16. Licencias de obras en vía pública otorgadas y denegadas en el mes de octubre de 2016.
17. Devolución de fianza depositada como garantía para reposición de la vía pública.
18. Resoluciones diversos expedientes de Reclamaciones de Daños Responsabilidad Patrimonial.
19. Aceptación de propuesta de Indemnización diversos Expedientes de Daños a Bienes Municipales.
20. Inclusión en la póliza de bienes de las viviendas de titularidad municipal.
21. Inicio expediente de licitación 43/2016/CON “Elaboración del mapa de ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el Ruido en Dos Hermanas y su Término Municipal.”
22. Propuesta modificación Obra de Teatro de Compañía Local contratada a caché.
23. Devoluciones de fianzas industriales feriales, depositas con motivo de la Feria 2016.
24. Adjudicación contrato menor para suministro e instalación de 14 linternas con conos de tráfico para siete patrulleros de la Policía Local.
25. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondiente al período de octubre de 2016.
26. Rectificación de importe de prórroga contrato de alquiler para ejecución Programa Experiencias Profesionales para el Empleo.
27. Resolución de subvención concedida de ayuda para Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.
28. Propuesta Exposición de fotografía científica FOTCIENCIA.
29. Propuesta de adjudicación licitación 39/2016/CON “Suministro de material vegetal (arboleda), para la campaña de reposición de marras y faltas 2016/2017”.
30. Adjudicación contratos menores de obras en Edificios Municipales cedidos a diversas Asociaciones.
31. Adjudicación contrato menor de suministro de diverso material de construcción para Huertos Sociales en C/ Tiberio, 2.

32. Adjudicación contrato menor de suministro de hormigones para Huertos Sociales en C/ Tiberio, 2.
33. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
34. Adjudicación contrato menor de obras para nuevo cerramiento del C.S.D. Vistazul.
35. Adjudicación contrato menor de suministro de silla de árbitro de voleibol homologada para Pabellón Deportivo Municipal Francisco de Dios Jiménez.
36. Adjudicación contrato menor de suministro de equipaciones para los Juegos Deportivos Municipales 2016.
37. Adjudicación contrato menor de obra para la sustitución del césped artificial de la pista de tenis del C.S.D. Entretorres.
38. Adjudicación contrato menor de obra para la sustitución del césped artificial de una pista de pádel del Palacio de los Deportes.
39. Propuesta adjudicación licitación otorgamiento licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras.
40. Inicio expediente de licitación 46/2016/CON “Mantenimiento de los campos y pistas de césped artificial dependientes de la Delegación de Deportes”.
41. Cierre eventual Piscina Cubierta del Complejo Deportivo Municipal “Ramón y Cajal” por reparaciones.
42. Presentación de modificación del Plan de Formación 2016 dentro de las ayudas a Planes de Formación Continua del Instituto Andaluz de Administración Pública.
43. Asuntos de urgencia.
44. Ruegos y preguntas.

**1º(1663).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de noviembre de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2º(1664).- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- SALUDA de esta Alcaldía dirigido a D. José Alfonso Jiménez Selfa, por el que se transmite condolencia con motivo del fallecimiento de su padre.

**3º(1665).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 243/2016.-** Por el Sr. Secretario, se indica que recibido Oficio de fecha 8 de noviembre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, reiterando el envío del expediente administrativo del Procedimiento Ordinario 243/2016, y no teniendo conocimiento de haber recibido la interposición del recurso, por la Asesoría Jurídica, se solicita al referido Juzgado, que lo remita vía lexnet; pues bien, recibido el mismo, se da cuenta de oficio de fecha 6 de julio de 2016 con fecha de entrada 18 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 243/2016, interpuesto por la entidad BUILDINGCENTER, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 23 de mayo de 2016, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra las liquidaciones practicadas con números de recibos 1868194 y 1868195, por un importe total de 36.706,74 euros, por el concepto de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2014/009205-R

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4º(1666).- ABONO PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012 A PERSONAL NO ACTIVO.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Febrero de 2015 de conformidad con la disposición adicional décimo segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 aprobó el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012 hasta el límite de 44 días (equivalente a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir), a los empleados/as de esta Corporación que se hallaban en activo en el segundo semestre de dicho año. Posteriormente la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2015 aprobó de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015 el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, de diciembre de 2012, hasta el límite de 48 días (equivalente a un 25,96 por ciento del importe dejado de percibir). Y finalmente la Junta de Gobierno Local de fecha

17 de Marzo de 2016, aprobó de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el abono del 49,73 por ciento restante y dejado efectivamente de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico correspondientes a diciembre de 2012, hasta un límite de 91 días.

Adjunto se remite relación con todo el personal que ha solicitado en Registro General el abono de las tres partes cuyos pagos fueron aprobados en sesiones de Junta de Gobierno Local de fechas 27 de Febrero de 2015, 20 de Noviembre de 2015 y 17 de Marzo de 2016 respectivamente, durante el mes de OCTUBRE de 2016 y cuyo importe total asciende a la cantidad de 614,44 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente gasto por importe de **614,44 €** a favor de los solicitantes relacionados, autorizando asimismo que los mismos puedan recibir el abono de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, correspondiente a diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5º(1667).- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina de los meses de **NOVIEMBRE** de 2016, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.-

▪ Funcionarios por un total de .....	38.895,99 euros
▪ Personal Laboral Fijo por un total de .....	13.754,46 euros
▪ Personal Laboral Indefinido por un total de .....	21.712,29 euros
▪ Eventuales por un total de .....	3.657,61 euros
<b>TOTAL .....</b>	<b>78.020,35 euros</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(1668).- PRÓRROGA PERSONAL TEMPORAL.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de este consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de la contratación de los puestos que dicha Delegación propone.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a continuar con la contratación del personal seleccionado con anterioridad, y que pertenecen al Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

<b>CTDAD</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>JORNADA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
1	MONITOR/A	16H/SEMANALES	3 MESES	DEPORTES
1	MONITOR/A	9H/SEMANALES	3 MESES	DEPORTES

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7º(1669).- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Indefinido adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y con destino en la Delegación de Bienestar Social.

Asimismo se hace constar que el período solicitado de licencia es del 28 de Noviembre de 2016 al 27 de Febrero de 2017, ambos incluidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** acceder a lo solicitado por la Sra. Nieto Ponce.

**7º(1670).- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADO MUNICIPAL.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D. XXXX, trabajador Laboral Indefinido de Temporada adscrito a la RPT con la categoría de Monitor y con destino en la Delegación de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar que el período solicitado de licencia es del 1 de Enero de 2017 al 30 de Junio de 2017, ambos incluidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** acceder a lo solicitado por el Sr. Muñoz Cintado.

**8º(1671).- RELACIÓN DE FACTURAS.-** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de 344 facturas por un importe total de 1.014.315,06 € expedidas con fecha 25 de noviembre de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 46A/2016: 271 facturas (FACTURAS 2016) por importe de 248.673,61 €
2. Relación 46B/2016: 2 facturas (APLICACIÓN DE ABONOS) por importe de 446,26 €
3. Relación 46C/2016: 3 facturas (EMBARGADOS) por importe de 151,25 €
4. Relación 46D/2016: 15 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 87.145,35 €
5. Relación 46E/2016: 2 facturas (MULTIAPLICACIÓN ACUERDOS) por importe de 19.114,14 €
6. Relación 46F/2016: 6 facturas (FACTURAS 2015 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito) por importe de 586,36 €
7. Relación 46G/2016: 45 facturas (LICITACIÓN) por importe de 658.198,09 €

Asimismo se da cuenta de cambio de partidas presupuestarias, según la diligencia del Sr. Interventor que a continuación se detalla:

Para hacer constar que se ha detectado un error en la asignación de la partida presupuestaria de las siguientes facturas aprobadas en Junta de Gobierno Local:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA ERRÓNEA	FECHA JGL
ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.	2016/A/474	69.710,83 €	1621.227.07	09-09-2016
ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A.	2016/A/475	14.596,07 €	1621.227.07	09-09-2016

A las referidas facturas deben serles aplicadas las siguientes partidas presupuestarias:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA CORREGIDA
ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.	2016/A/474	69.710,83 €	1623.227.11
ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A.	2016/A/475	14.596,07 €	1623.227.11

Del presente error se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su subsanación.

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

**9º(1672).- APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SNP-18 IBARBURU DE DERRAMAS INGRESADAS POR LA VÍA DE APREMIO.-** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, indica que visto el escrito presentado por la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu, con CIF: V-91788109, ( Reg. Entrada nº 2016032156 de 16/11/2016) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al ingreso de la cantidad de 49.381,63 euros cobrados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el procedimiento de apremio correspondiente a las derramas 9ª, 10ª, 11ª y 12ª giradas contra Gocertrans, S.L.

CONSIDERANDO



- Que con fecha 15 de noviembre de 2016 se ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 49.815,09 euros, correspondiente a las derramas 9ª, 10ª, 11ª y 12ª que la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu ha girado contra Gocertrans, S.L.
- Que por el Interventor Municipal se informa que una vez recibido el ingreso del 49.815,09 euros, y deducida la cantidad de 433,46 euros en concepto de costas, no existe inconveniente en proceder a realizar el pago de la cantidad restante, esto es, de 49.381,63 euros a la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:** Estimar la solicitud presentada por la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu, aprobando el pago de la cantidad de 49.381,63 euros a la referida Junta de Compensación.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la referida Entidad Urbanística, así como al Interventor General y Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10º(1673).- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA C/ BÉRGAMO, BARRIADA DE MONTEQUINTO.-** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del proyecto presentado por EMASESA denominado “Proyecto de acondicionamiento y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Bérghamo, en Montequinto, Dos Hermanas, Actuación nº 17.2 del estudio y diagnóstico de la red de saneamiento de Montequinto. Dos Hermanas (Expte. 173/16, Py. 053/16)”.

El técnico autor del proyecto es el ingeniero civil D. XXXX, que será también supervisor de las obras, la redactora del estudio de seguridad y salud es Dª XXXX, ingeniera industrial y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos se llevará por Dª XXXX, arquitecta técnica, de la empresa CEMOSA.

Al amparo del citado proyecto se realizarán las obras de sustituciones de canalizaciones en servicio para dotar a la red de abastecimiento de presión y

caudal adecuados a las necesidades del sector. Asimismo, se sustituirán aquellas canalizaciones de la red de saneamiento a fin de que la evacuación de aguas pluviales y residuales se realice adecuadamente en previsión de futuras actuaciones. En ambos casos se renovarán y/o repondrán las acometidas domiciliarias afectadas.

Por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras se ha emitido informe técnico favorable con fecha 21-noviembre-2016, en el que considera que procedería la aprobación del citado proyecto, en cuanto que EMASESA es el órgano de gestión directa del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento (vertido y depuración) de aguas residuales, siendo este Ayuntamiento socio y accionista de la citada Empresa.

- La aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de la licencia de obras conforme al artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien su ejecución debe estar sujeta a las siguientes condiciones:
- La Entidad solicitante deberá retener al contratista garantía mínima del 5% (Art. 98.3 del TRLCSP), que quedará a resultas de la correcta ejecución de la obra.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales, con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.
- La reposición del pavimento y servicios afectados, debe realizarse inmediatamente que terminen las obras por cuenta y cargo de la entidad solicitante, siempre que no se trate de una obra en coordinación con este Ayuntamiento.

De acuerdo a lo anterior, se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar el proyecto presentado por EMASESA para su ejecución, condicionado a los extremos que se indican por los servicios técnicos municipales, dando oportuno traslado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11º(1674).- INFORME Y VALORACIÓN DE ACTUACIONES EN TANATORIO.-** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la entidad ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. Y GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS GESMAP, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, adjudicataria del contrato de explotación y gestión del tanatorio y crematorio, hasta fecha 5 de Julio de 2016, ha presentado solicitud de devolución de aval depositado fecha 22 de Noviembre de 2016, como fianza definitiva de garantía de la adjudicación, por un importe de 36.000,00 euros.

Se ha procedido a solicitar informe y valoración de las actuaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento en el Tanatorio, que resulten de las obligaciones no ejecutadas por la empresa adjudicataria del contrato, hasta el día 5 de Julio de 2016. El importe económico asciende a 13.725,90 euros (IVA incluido).

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERA:** Tomar conocimiento del informe y valoración de las actuaciones realizadas en el Tanatorio por valor de 13.725,90 euros (IVA incluido), obligaciones no ejecutadas por la empresa adjudicataria del contrato.

**SEGUNDA:** Proceder a solicitar su abono a ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. Y GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS GESMAP, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. Y en tanto no se produzca dicho abono, no se podrá cancelar el aval citado.

**TERCERA:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de quince días para que, de conformidad con el Art. 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12º(1675).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 37/2016/CON “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. COSTA DEL SOL”.-** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016 (15º nº 1240), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 37/2016/CON “Suministro y Montaje de Material Eléctrico para Modernización de la Instalación de Alumbrado Público en Bda. Costa del Sol”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 48.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 10.080,00 euros, totalizando la cantidad de 58.080,00 euros.

Con fecha 19 de septiembre de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Montajes Eléctricos Calderón, S.L.; Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.; Orvi Sotolor, S.L.; Juan Otero Gago-Electricidad Meisa; Electromecánica Ojeda, S.L. y Francisco Javier Otero Gago, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 30 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.; Actividades Tecnológicas Eléctricas, S.L.; Francisco Javier Otero Gago, Orvi Sotolor, S.L. e Instalaciones e Ingeniería DYS, S.L.U.

Con fecha 04 de octubre de 2016, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose toda la documentación presentada por las empresas acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Al no detectarse incidencias a subsanar, seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 07 de octubre de 2016, se emite Informe Técnico por parte del Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, D. José María Bonilla Medina, en el que se indica que la oferta presentada por la empresa Instalaciones e Ingeniería

DYS, S.L.U. incumple las características técnicas de las luminarias incluidas al presentar éstas una longitud de 56 cm, siendo la máxima requerida de 50 cm , y que la oferta económica presentada por la empresa Actividades Tecnológicas Eléctricas, S.L. es superior al tipo de licitación establecido, no valorándose consecuentemente a estas empresas. En Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016 (punto 15), se acordó la exclusión y el rechazo de estas propuestas del procedimiento de negociación.

Con respecto al resto de empresas, se consideran adecuadas sus propuestas y se prosigue el procedimiento establecido.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son Precio 40 puntos y Mejoras 60 puntos (Años de garantía (20 puntos), Plazo de Ejecución (10 puntos) y Suministro adicional de materiales (30 puntos)), las propuestas presentadas se clasifican de la siguiente forma:

#### **Propuesta Económica**

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Precio Neto</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>Importe Total</u></b>	<b><u>Puntos</u></b>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	44.104,98 €	9.262,05 €	53.367,03 €	40,00 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	45.986,00 €	9.657,06 €	55.643,06 €	20,68 Puntos
<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	47.500,00 €	9.975,00 €	57.475,00 €	5,13 Puntos

#### **Mejoras**

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Garantía</u></b>	<b><u>Plazo de Ejecución</u></b>	<b><u>Suministro Adicional</u></b>	<b><u>Puntos</u></b>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	10 Años/5 años fabricante 0 Puntos	3 semanas 10 Puntos	0 Unidades 0 Puntos	10 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	5 años 0 Puntos	3 semanas 10 Puntos	0 Unidades 0 Puntos	10 Puntos
<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	5 Años 0 Puntos	3 semanas 10 Puntos	0 Unidades 0 Puntos	10 Puntos

Resumiéndose la puntuación y estableciéndose el siguiente orden:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntos</u>
1º	<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	40,00 Puntos	10,00 Puntos	50,00 Puntos
2º	<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	20,68 Puntos	10,00 Puntos	30,68 Puntos
3º	<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	5,13 Puntos	10,00 Puntos	15,13 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las tres empresas licitadoras, para negociar las ofertas presentadas por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se les insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno. Se indica en la invitación que los criterios a mejorar para la 2ª fase de negociación serán la “Oferta Económica y el Suministro Adicional de Materiales”, manteniéndose la misma puntuación que en la 1ª fase de negociación para el resto de criterios de “Mejoras”.

Transcurrido el plazo establecido, el día 19 de octubre, se presentan las propuestas para realizar la 2ª fase de negociación por parte de las empresas invitadas, siendo éstas las siguientes:

### Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	44.104,98 €	9.262,05 €	53.367,03 €	38,45 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	45.748,00 €	9.607,08 €	55.355,08 €	22,23 Puntos
<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	43.948,00 €	9.229,08 €	53.177,08 €	40,00 Puntos

## Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Suministro Adicional</u>	<u>Puntos</u>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	0 Unidades	0 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	0 Unidades	0 Puntos
<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	0 Unidades	0 Puntos

Teniendo en cuenta que la puntuación para el resto de criterios considerados como “Mejoras”, Garantía y Plazo de Ejecución, es el mismo que en la 1ª fase de negociación, se establece el siguiente orden clasificatorio:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntos</u>
<b>1º</b>	<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	40,00 Puntos	10,00 Puntos	50,00 Puntos
<b>2º</b>	<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	38,45 Puntos	10,00 Puntos	48,45 Puntos
<b>3º</b>	<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	22,23 Puntos	10,00 Puntos	32,23 Puntos

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a Francisco Javier Otero Gago, por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2016 (punto 10) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Requerir a XXXX, con DNI XXXX, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 43.948,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 9.229,08 euros, lo que totaliza la cantidad de 53.177,08 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.197,40 euros.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Con fecha 28 de octubre de 2016, se envía notificación a XXXX, con DNI XXXX, requiriéndole la documentación necesaria para la adjudicación del contrato en un plazo de diez días desde ésta.

Transcurrido este plazo y no habiendo presentado la persona propuesta para adjudicar el contrato la documentación necesaria, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016 (punto 17) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

**PRIMERO.-** Excluir a Francisco Javier Otero Gago, con DNI XXXX, del procedimiento de licitación por no presentar, en tiempo y forma, la documentación requerida para la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.-** Requerir a Orvi Sotolor, S.L., con CIF B91644500, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 44.104,98 euros, más el IVA correspondiente por valor de 9.262,05 euros, lo que totaliza la cantidad de 53.367,03 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la



empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.205,25 euros.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa Orvi Sotolor, S.L., con C.I.F. B91644500, con domicilio en Glorieta Comunidad de Murcia, nº3 41704 Dos Hermanas (Sevilla), Tel. 902656819, correo electrónico [info@orvi-s.es](mailto:info@orvi-s.es) la realización del contrato, por un importe neto de 44.104,98 euros, más 9.262,05 euros de IVA, suponiendo un total de 53.367,03 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de las empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13º(1676).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE ASFALTO EN C/ PICASSO, TRAMO ENTRE AVDA. DEL GUADALQUIVIR Y C/ ÁNGEL DÍAZ HUERTAS.-** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de abril de 2016, se adoptó acuerdo de aprobación de la ejecución de las obras del PFEA-2016, conforme al proyecto de “Mejora Urbana en Barriada Santa Teresa – 1ª Fase”.

Dadas las limitaciones presupuestarias, el proyecto contemplaba la ejecución de los pavimentos de Acerados, no incluyendo el extendido de aglomerado en calzada, por lo que se hace necesario contratar dichas tareas en C/ Picasso, tramo comprendido entre Avda. del Guadalquivir y C/ Ángel Díaz Huertas.

Para ello se han solicitado los presupuestos, resultando lo siguiente:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
PAVIMENTOS MATOS, S.L.....	9.730,72 €(IVA no incluido)
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.....	9.857,60 €(IVA no incluido)
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.....	9.857,60 €(IVA no incluido)

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa PAVIMENTOS MATOS, S.L. (C.I.F.: B-41581083), por un importe de 9.730,72 € más 2.043,45 € de IVA, lo que asciende a un total de 11.774,17 € IVA incluido, comprendiendo el fresado previo a los trabajos de asfaltado, que se realizarán en una superficie de 976 m<sup>2</sup> con firme MBC tipo D-8, con capa de 5 cm de espesor.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1532-61904 “Barriadas Consolidadas”.

Se adjunta informe técnico de fecha 18/11/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de asfaltado de la C/ Picasso, tramo comprendido entre Avda. Guadalquivir y la C/ Ángel Díaz Huertas a la empresa PAVIMENTOS MATOS, S.L. (C.I.F.: B-41581083), por un importe de 9.730,72 € más 2.043,45 € de IVA, lo que asciende a un total de 11.774,17 € IVA incluido, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado y su imputación a la partida presupuestaria nº 1532-61904 “Barriadas Consolidadas”.

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario del contrato, a los interesados, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

**TERCERO:** Suscribir el correspondiente contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14º(1677).- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE EDIFICACIÓN EN CALLE REAL UTRERA, 1.-**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, indica que por D. José Mª Roviralta Gómez, en representación de FREYSSINET, S.A –CIF A-48037592- se presentó escrito interesando la devolución del aval por importe de 2.017,95 € que en su día fue depositado para responder del cumplimiento de sus compromisos contractuales por la adjudicación de las obras que se citan en el epígrafe.

El jefe de sección Sr. Bonilla da cuenta del informe favorable emitido el 21-noviembre-2016 por el arquitecto-director de la obra D. José Mª Boza Mejías, que considera las obras ejecutadas a su satisfacción.

En consecuencia, al no haber reparos achacables a la ejecución de las citadas obras desde su recepción, en base al informe técnico emitido de fecha 21-noviembre-2016 y de conformidad con el Art. 102 del TRLCSP, procedería

**PRIMERO:** la cancelación del aval nº 0049-1810-99-2110012275 de la entidad BANCO SANTANDER, S.A.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(1678).- LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IE2.A Y EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, EN EL SECTOR SNP-18 IBARBURU.-**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de licitación para la enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo IE2.a del Sector SNP18 IBARBURU, y de las edificaciones existentes en la misma, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación, que se realizará mediante procedimiento de concurso, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y disposiciones de aplicación previstas en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 8/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento.

La presente propuesta deriva del acuerdo nº 13 de esta JGL de fecha 29-07.2016, en el que se dispuso “Incoar el inicio de la licitación, con la confección del oportuno Pliego de Condiciones, para la posterior convocatoria de concurso público, a fin de proceder a la enajenación de la parcela IE2a, con lo en ella edificado, incorporando los informes jurídicos y económicos oportunos, de acuerdo con la Ley de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, y normativa de desarrollo de la misma”:

En consecuencia, evacuados los informes técnicos y jurídicos pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de licitación para la enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo IE2.a del Sector SNP18 IBARBURU, y de las edificaciones existentes en la misma, por importe de 4.517.697,75 €, como tipo mínimo de licitación, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación por el procedimiento de concurso, de acuerdo con la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

**SEGUNDO.-** Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación para que, durante el plazo de veinte días naturales, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes, autorizando el gasto que corresponda por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión al adjudicatario.

Publicar, asimismo en el perfil de contratante, cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16º(1679).- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS Y DENEGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2016.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE

OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas y denegadas en el mes de octubre de 2016 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

#### **LICENCIAS DE OBRAS OTORGADAS:**

##### ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- C/ CRISTO DE LA VERACRUZ, 62, solicitada por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX C/ ACUEDUCTO, 30, solicitada por MOLINOS DE JEREZ, S.L.
- C/ SANTA M<sup>a</sup> MAGDALENA, 5, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

##### ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ DIECINUEVE DE ABRIL, 7, solicitada por D<sup>a</sup> XXXX URB. LA MONEDA SNP-6, solicitada por PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1, S.A.

##### AMPLIACIÓN DE ACERADO

- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX

##### REBAJES DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ HORNOS, 13-15-17 P.I. CTRA. DE LA ISLA solicitada por XXXX

##### COLOCACIÓN DE 5 POSTES DE MADERA PAR ALA SUSPENSIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO PROVISIONAL POR DERRIBO

- C/ SANTIAGO APOSTOL ESQUINA ECHEGARAY, solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

##### CALICATA PARA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE GAS NATURAL

- C/ DENARIO (SOTO CAFES), solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

#### AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL

- PP SQ2 MANZANA 5 Y 6 FASE 1, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- PP SQ2 MANZANA 5 Y 6 FASE 2, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

#### **LICENCIA DE OBRA DENEGADA:**

#### RECONFIGURACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN

- C/ AVDA. LA PALMERA, solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(1680).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA REPOSICIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en el que solicita la devolución de fianza de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado con motivo de las obras en calle Santiago de Chile, 5 (Expt: 325/2016).

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11/11/16 en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX (N.I.F.:XXXX) en representación de D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1681).- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/064.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución **estimatoria parcial** a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización por daños materiales en el cerramiento exterior de su vivienda cuando le cayó encima un árbol de la vía pública situado en la calle Genciana nº 18 de esta Ciudad.

De los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo, leyes vigentes en la fecha de inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial, derogadas hoy por la Ley 39/2015, de 1 octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De la Propuesta de Resolución que consta en el expediente, se extrae lo siguiente:

- **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**Primero:** En el escrito presentado por la reclamante, manifiesta:

*“El día 16 de septiembre de 2015, tras caída de un árbol de la vía pública y produciendo desperfectos en la valla de mi propiedad, me hice cargo del arreglo de dicha valla, aporto la factura y solicito la devolución del importe de estos daños ocasionados en mi propiedad”.*

**Segundo:** En el informe del servicio de Parque y Jardines al cual adjunta reportaje fotográfico a color, se describe:

*“Tras visita realizada con fecha 17 de septiembre de 2015, se comprueba que:*

*-En esta dirección hay un arce partido, el día anterior hizo mucho viento por lo que se puede suponer que se ha partido por culpa del viento.*

*-Se pueda ver que la copa del arce ha dañado un paño de la valla de la vivienda”*

**Tercero:** El informe del técnico del Departamento de Proyectos y Obras se describe:

- *“En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe de valoración de los daños en cerramiento de finca urbana por caída de árbol de la vía pública, presentada por Dña. XXXX consultada varias empresas sobre el precio de desmontaje de lamas afectas, reparación, montaje y pintado en el mismo color al de las existentes, así como la sustitución de la albardilla de coronación del muro de bloques en color amarillos albero, la valoración de esta reparación, difiere de la aportada en el presupuesto que se nos adjunta por parte de la reclamante, siendo esta valoración de 650 €”.*

- **CONCLUSIONES:**

Consta, efectivamente, en el expediente documentos donde se acreditada los hechos ocurridos, informe del Servicio de Parque y Jardines, factura de reparación y reportaje fotográfico.

Ahora bien, se trata de determinar la amplitud del daño a efectos indemnizatorios y el nexo causal eficiente para la producción del daño, considerándose lo siguiente:

**UNO:** En cuanto al nexo causal hay que destacar que ha quedado suficientemente acreditado en el expediente, tal y como asevera el informe emitido por el servicio de Parque y Jardines que adjunta lo relatado por la empresa responsable del mantenimiento de la zona.

**DOS:** En cuanto a la determinación de los daños sufridos por la recurrente, se ha considerado el informe elaborado por el técnico municipal en el que hace referencia de las consultas realizadas a distintas empresas especialistas en el sector. Teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, se considera *estimar parcialmente* la presente reclamación, teniendo en cuenta que por parte de la interesada no se ha aportado ningún otro presupuesto de alguna empresa distinta a la aportada, que pudiera servir como dato comparativo. Es por lo que el valor del daño se evaluado atendiendo a lo informado por el técnico municipal, siendo dicha cuantía por importe de 650 €

Por tanto de los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas la interesada ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26



de Marzo, leyes vigentes en la fecha de inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial, derogadas hoy por la Ley 39/2015, de 1 octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Reconocer a doña XXXX, con NIF XXXX, el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía de **650 €** por los daños y perjuicios ocasionados, que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**Segundo:** Requerir al reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

**Tercero:** Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de la reclamante para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1682).- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/072.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución **estimatoria parcial** a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización daños materiales en el paramento frontal del cerramiento exterior de su vivienda cuando colisionó la barredora municipal con matrícula E-5646-BFL en la calle Liorna nº 30 de esta Ciudad.

De los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo, leyes vigentes en la fecha de inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial,

derogadas hoy por la Ley 39/2015, de 1 octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De la Propuesta de Resolución que consta en el expediente, se extrae lo siguiente:

- **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**Primero:** En el escrito presentado por el reclamante, manifiesta:

*“El día 18 de febrero de 2015, una máquina barredora con matrícula E-5646-BFL impacta en mi fachada a estar haciendo su trabajo en el acerado, no se detiene para avisarnos e intenta barrer los escombros calle abajo, hasta que sale a la vía pública, dejando el acerado sobre el nº 24 de esta misma calle, dejando en la bajada todos los escombros que arrastra, al percatarme de lo sucedido lo pongo en conocimiento en las dependencias municipales del barrio, las cuales hablan con el trabajador quien reconoce los hechos y me instan a personarme en el Ayuntamiento.*

*Aporto fotografías de la fachada y de la máquina barredora en nuestro acerado.*

*Aporto también presupuesto de la reparación como se me indicó en las oficinas del ayuntamiento”.*

**Segundo:** En el informe el técnico municipal del departamento de Proyectos y Obras al cual adjunta dos fotografías a color, se describe:

*“Al personarse en el lugar indicado en el citado informe se aprecia el desperfecto existente en el paramento de la fachada, unos 50 cms<sup>2</sup>, poniéndose de manifiesto que todo el paramento de fachada se encuentra mal ejecutado estando el mismo con una falta de fijación total a la base (abolsado), habiendo sido esta falta de fijación la causa del desprendimiento de este trozo de revestimiento, ya que un revestimiento monocapa como el que se trata al estar bien fijado a su base al ser golpeado por cualquier máquina o utensilio hubiese provocado en el mismo una ralladura o desconchado pero nunca un desprendimiento de estas dimensiones como podemos apreciar en las fotografías aportadas.”*

- **CONCLUSIONES:**

Consta, efectivamente, en el expediente documentos donde se acreditada los hechos ocurridos, comparecencia del operario del servicio de limpieza, factura de reparación y reportaje fotográfico, así mismo documentos que acreditan la titularidad de la vivienda.

Ahora bien, se trata de determinar la amplitud del daño a efectos indemnizatorios y el nexos causal eficiente para la producción del daño, considerándose lo siguiente:

**UNO:** En cuanto al nexos causal hay que destacar que ha quedado suficientemente acreditado, tal y como asevera el operario del servicio de limpieza que manipulaba el vehículo barredora de titularidad municipal.

**DOS:** Hay que tener en cuenta que al tratarse de hecho que no derivan del riesgo creado con motivo de la circulación de vehículos a motor. *Esta decisión se fundamenta en el artículo este 1 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre) y en el artículo 2 del reglamento sobre la Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor aprobado por Real Decreto 1507/2008, de 12 septiembre).* Es por lo que el presente caso se tramita a través de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial que tiene contratada esta Ayuntamiento donde se garantizan estos tipos de riesgos.

**TRES:** En cuanto a la determinación de los daños sufridos por el recurrente, se ha considerado el informe elaborado por el técnico municipal en el que hace referencia de la mala ejecución del paramento de la fachada. Teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, se considera *estimar parcialmente* la presente reclamación, teniendo en cuenta que por parte del interesado no se ha aportado algún otro presupuesto de empresas distintas que sirvieran como valor comparativo. Es por lo que se evalúa el daño según lo informado por el técnico municipal, siendo dicha cuantía por importe de **725,00 €** correspondiente al 50 % de lo solicitando por el reclamante, atendiendo a la práctica ya empleada por este Ayuntamiento en expedientes similares teniendo en cuenta la reparación del daño material como consecuencia del mal actuar de los servicios de este Ayuntamiento y no a la sustitución total y valor de nuevo, siguiendo las condiciones y cláusulas reguladas en las pólizas de seguros generales antes referencia.

Por tanto de los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo, leyes

vigentes en la fecha de inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial, derogadas hoy por la Ley 39/2015, de 1 octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Reconocer a don XXXX, con NIF XXXX, el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía de **725,00 €** por los daños y perjuicios ocasionados, que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**Segundo:** Requerir al reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

**Tercero:** Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor del reclamante para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1683) RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/016.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX, con NIF XXXX, en la que solicita indemnización por daños materiales en su vehículo al salir del aparcamiento subterráneo municipal de la Plaza del Arenal cuando le golpeó la barrera del control de entrada y salida de vehículos.

De los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo, leyes vigentes en la fecha de inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial,

derogadas hoy por la Ley 39/2015, de 1 octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**Primero:** En el escrito presentado por el reclamante el día 09/02/2016, manifiesta:

*“El 8 de febrero de 2016 sobre las 15:15 h. al salir con mi coche (Hyundai I40 blanco matrícula XXXX) la barrera del parking de Plaza del Arenal bajó dos veces fallándole el sensor que avisa de que hay un coche debajo, ocasionándole al vehículo daños en techo y parte alta de la puerta del conductor”.*

**Segundo:** En el informe emitido por la empresa Gomser de fecha 15/03/2016 se describe:

*“.....el pasado día 8 de febrero, el auxiliar de servicio en el estacionamiento me comunica que el vehículo con matrícula XXXX. Al efectuar su maniobra de salida de estacionamiento, la barrera de salida se cierra inesperadamente sobre el capó del vehículo causándole unos arañazos, pequeños en el mismo. Me traslado al estacionamiento y a mi llegada este usuario ya se había marchado, se comprueba la maquinaria de la barrera y no se reserva nada anormal en su funcionamiento, incluso permanezco en la zona observando cómo funciona en las salidas anteriores al ocurrido anteriormente y esta no falla en su operatividad.*

*Pregunto al auxiliar que ha sucedido y este me comenta que el usuario le ha descrito que cuando salía la barrera bajo y subió dos veces, dando un golpe en su capó en una de las ocasiones. Esta forma de fallar la barrera suele ser debido a que el vehículo a iniciar su salida, comienza a subir la rampa de salida y al estar pendiente, este puede que se le calara el coche o no subiera con la suficiente fuerza y se dejara caer un poco hacia atrás, saliendo del radio de acción del sensor y de la barrera y esta entiende que el vehículo ya ha salido y comienza a cerrarse, y el conductor al ver que se cierra acelera, volviendo a pisar el sensor y la barrera vuelve a subir de forma brusca al detectar el vehículo.*

*Con esta explicación no quiero hacer pensar que no hubiera algún fallo, por parte de la maquinaria, pero a día de hoy este no se ha repetido”.*

- **CONCLUSIONES:**

Consta, efectivamente, en el expediente documentos donde se acredita los hechos ocurridos, documentos que acreditan la titularidad del vehículo, póliza de seguros vigente, presupuesto de reparación de los daños y reportaje fotográfico.

Igualmente, tal y como asevera el auxiliar del servicio en el estacionamiento interviniente el día de los hechos, que confirma los daños materiales reclamados por el ciudadano afectado y que efectivamente los hechos han ocurrido tal y como relata el reclamante.

Por tanto de los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo, leyes vigentes en la fecha de inicio del expediente de Responsabilidad Patrimonial, derogadas hoy por la Ley 39/2015, de 1 octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Reconocer a don XXXX, con NIF XXXX, el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía de **317,02 €** por los daños y perjuicios ocasionados, que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**Segundo:** Requerir al reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

**Tercero:** Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor del reclamante para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1684).- RESOLUCIÓN DESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/061.-**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente

de referencia a instancias de doña XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída el pasado 30 de septiembre de 2014 en el acerado a cuando tropieza con una caja de registro al parecer de Telefonía situada en la calle Claverot esquina con calle Tixe de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impositivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

- **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**PRIMERO:** En el escrito de reclamación presentado por la reclamante, manifiesta:

*“...Que el pasado día 30 de Septiembre de 2014, y sobre las 08:55 horas, me encontraba caminando por la calle Claverot para dirigirme a calle Montelirio nº 6, bajo A y al llegar a la altura de calle Tixe, tropecé con una caja de registro que parece de telefonía (número 2848), la cual se encuentra sobre una base de hormigón, tropezando y cayendo al suelo lesionándome en mejilla, boca, brazo derecho y rodilla derecha.*

*Fui asistida en la mutua de trabajo FREMAP, en ese mismo día....Aunque no se ha producido la curación total, dado que el mayor daño se ha producido en las piezas dentales, si bien, ya se atisba el alcance de las secuelas, es por lo que ahora cuando nos disponemos a realizar la presente reclamación...”*

**SEGUNDO:** En el informe del Técnico Municipal de fecha 1 de octubre de 2015, al que adjunta una foto a color, se describe:

*“...Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta, observándose que no existen desperfectos en los mismos.*

*Que el armario de registros de telefonía objeto de la reclamación pertenece a una compañía de telecomunicaciones cuya titularidad se desconoce, aunque se hace constar, que dicho armario se encuentra situado junto a la fachada de la vivienda situada en dicho emplazamiento, quedando un espacio suficiente libre de obstáculos para el paso de peatones y viandantes”*.

- **CONCLUSIONES:**

- **Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta varias fotos a color donde aparece las lesiones y la caja de armario de telecomunicaciones situado en el acerado y pegado a la fachada del edificio.

En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio del reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, adoleciendo por tanto pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar presencia de servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos), y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

- **Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:**

Pues bien, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por la propia reclamante, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante un pavimento perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer usos de la vía pública. Y así se colige claramente si atendemos a las fotografías del expediente administrativo, donde se observa una caja de armario de telecomunicaciones situada en el acerado y que está fijada junto a la fachada del edificio que por sus



dimensiones y visibilidad, en ningún caso puede tener la consideración de insólito o sorpresivo, y mucho menor un riesgo potencial, en el deambular de cualquier administrado que lo haga con un mínimo cuidado y atención.

Por tanto, todas las circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, la falta de atención de la reclamante, originando dicha conducta la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público, y más teniendo en cuenta la amplitud, buen estado de conservación y perfecta visibilidad del acerado. Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Técnico Municipal que confirma que existe un espacio suficiente libre de obstáculos para el paso de peatones y viandantes.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1685).- RESOLUCIÓN DESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/075.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX con DNI: XXXX representada por la letrada Analía Caffarengi Azcurra, en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída por el mal estado del pavimento en el camino del Parque Los Pinos de Montequinto de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impositivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

- **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**Primero:** En el escrito de reclamación presentado por la reclamante, manifiesta:

*“Que con fecha 20 de octubre de 2014 aproximadamente a las 15 horas, cuando caminaba por el Parque de los Pinos de Montequinto, con motivo del mal estado y levantamiento de alcantarilla que estaba en desnivel y sin señalización ni advertencia ninguna, ocasionó que me tropezara y cayera. Sintiendo un fuerte crujido y dolor en mi tobillo.*

*A efectos de la localización del lugar de la caída indicar que accedí al parque por la puerta de la calle Liorna, caminando en línea recta hacia la “rotonda de las palmeras” dejando a la derecha la zona de veladores...*

*Que la caída fue producto del mal estado de conservación del pavimento, siendo un hecho perfectamente previsible y subsanable con el debido mantenimiento por parte de Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al que compete legalmente la obligación de mantener perfecto estado de uso las vías urbanas y parques....”.*

**Segundo:** En el informe del servicio de Parque y Jardines al que adjunta reportaje fotográfico, se describe:

*“Podemos constatar que el día 18 de noviembre de 2015 en el Parque de los Pinos, en la ubicación que se puede identificar por las fotos aportadas, hay en la actualidad una alcantarilla en perfecto estado. No tenemos ninguna forma de conocer el estado de la alcantarilla el día de la caída, debido al tiempo transcurrido desde dicho accidente”.*

**Tercero:** En la testifical practicada manifiesta a las preguntas de la Sra. Secretaria, lo siguiente:

- “Sobre si presencié los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta que NO.*
- Sabe usted si la Sra. Luque García camina habitualmente por esa zona? SI, a diario.*
- ¿Era el 20 de octubre, aproximadamente a qué hora? Sobre las 15:00 horas. ¿Llovía o hacía mal tiempo? No lo recuerda.*
- ¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? No lo recuerda muy bien, pero piensa que a esa hora si había visibilidad.*
- ¿Es ancho el camino? Si ¿qué dimensión tiene aproximadamente? 1 metro y medio o 2 metros.*
- ¿Vio Ud. de que se trataba el desperfecto? Hundimiento de alcantarilla, existiendo un desnivel de aproximadamente unos 8 cms.*
- Dentro del camino, ¿en qué zona estaba situada la alcantarilla? Pegado al bordillo que delimita la zona ajardinada.*

*-¿Hubiera tenido la posibilidad de haber evitado el desperfecto en el camino o existía algún obstáculo que impidiera deambular con normalidad? Es posible que lo pudiera haber evitado como tan posible que ocurra.*

*-Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado con un poco de atención? No lo sabe.*

**Cuarto:** En el informe del técnico municipal del Departamento de Proyectos y Obras al que adjunta dos fotos a color, se describe:

*-“Al personarse en el lugar indicado en el citado informa no aprecia desperfecto alguno en el asfalto que bordea los imbornales que se sitúan en los bordes derechos e izquierdo de las vías de unos 5 mts de anchura total ni en las propias vías como podemos apreciar en la fotografía aportadas.*

- **CONCLUSIONES:**

**UNO: Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta fotos a color donde aparece la alcantarilla y la falta de pavimento.

En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, así como por igual débil y subjetivo testimonio de la **testigo no presencial**, adoleciendo por tanto la Sra. XXXX pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar presencia de servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos), y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexos causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

**DOS: Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:**

Pues bien, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por la propia reclamante, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante un pavimento perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública. Y así se colige claramente si atendemos a las fotografías del expediente administrativo, donde se observa un pavimento en el camino del parque que por sus dimensiones y visibilidad, en ningún caso puede tener la consideración de insólito o sorpresivo, y mucho menor un riesgo potencial, en el deambular de cualquier administrado que lo haga con un mínimo cuidado y atención.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente la declaración prestada por doña Nuria Marín Sierra (testigo éste propuesto por la propia reclamante y no presencial) ante la Secretaria de la Instrucción del expediente de reclamación, destacando entre las manifestaciones que la Sra. Luque caminaba habitualmente por la zona, que se vía bien y que es un camino normal de un 1.30 mt. y 2 metros aproximadamente.

En el presente caso la reclamante alega que la caída se produjo por el mal estado del pavimento que rodeaba la alcantarilla; mal estado que queda patente en las fotografías incorporadas al expediente. También es razonable pensar, aunque no existe prueba directa de ello, que el accidente tuvo lugar tal y como se relata en la reclamación. Pero eso no significa que ésta deba ser atendida, pues no todo funcionamiento normal o anormal genera responsabilidad patrimonial sino que puede hacer surgir ésta siempre y cuando tal funcionamiento haya sido determinante del daño y eso consiste nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2015 y 281/2016) o sistemas providencialista (STS de 5 de junio de 1998), algo incluso ajeno al propio sentido común. Pero precisamente, en el presente caso no puede decirse que haya sido el “funcionamiento del servicio” el determinante del daño en el sentido exigido por la reclamante.

En este sentido, traemos a colocación lo expuesto por este Ayuntamiento en expedientes similares sobre la problemática de este tipo de reclamaciones:

-“...ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las

Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con diligencia.

-Si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

-En este mismo contexto, el Consejo Consultivo viene destacando que, << según la conciencia social, no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios >>.

-Pues bien, el planteamiento de la propuesta dictaminada, es acorde con dicha doctrina, al señalar que en las propias fotografías aportadas por la reclamante se puede comprobar la amplitud de la zona asfaltada, mientras que la irregularidad a la que se refiere la interesada es mínima, ya que supone la falta del pavimento que rodea el husillo (en este sentido se subraya que el husillo está situado junto a la zona ajardinada, vista la fotografía, se puede apreciar el resto del camino ancho y en buen estado de conservación). A ello añade que los hechos suceden el 20 de octubre a las quince horas, con unas condiciones de luminosidad tales que llevan a señalar que el accidente pudo ser evitado si la reclamante hubiese caminado con la adecuada diligencia. Las circunstancias referidas han sido confirmadas en la testifical, y también es claro que el punto donde se observa la deficiencia no era obligado lugar de paso en un espacio amplio como el que se describe”.

Por tanto, todas las circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, la conducta descuidada y falta de atención de la reclamante, originando dicha conducta poco diligente de la misma la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público, y más teniendo en cuenta la amplitud y perfecta visibilidad del camino, y el perfecto conocimiento de la zona por parte de la Sra. Luque García.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(1686).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/054.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 878,40€ que ofrece la Compañía Allianz Aseguradora por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4186/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/08/2016, en la C/ Miguel Fleeta de esta ciudad, se han producido daños a un naranjo.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de la compañía de seguros Allianz, con CIF: A-28007748, y domicilio en C/ Tarragona, 109, C.P. 08014 Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: [amgomez@arag.es](mailto:amgomez@arag.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(1687).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/056.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.118€ que ofrece la Compañía aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4590/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 02/09/2016, en la Glorieta de la C.A. de Andalucía de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público dañada en su base y óptica.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Compañía aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros, con CIF A-28170496, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n, Edif. Mapfre, C.P. 41010-Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: [amgomez@arag.es](mailto:amgomez@arag.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20º(1688).- INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA DE BIENES DE LAS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de que se va a proceder a la inclusión de 886 viviendas de titularidad pública en la póliza de seguros de daños materiales a bienes públicos suscrita por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre la adjudicación de pólizas de seguro.

En virtud del punto 7 de Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se fija la posibilidad de proponer una revisión de precios que se apoye en criterios objetivos basados en la modificación de las circunstancias concretas que para el seguro de daños materiales a bienes municipales se concreta como “altas y bajas producidas”, se considera necesario hacer una inclusión de las viviendas de titularidad pública como aumento de los bienes existentes ya cubiertos para la citada póliza y que se detallan en las coberturas, garantías y sumas aseguradas para la relación de bienes inmuebles recogidas en su anexo que incluye direcciones, valoración de continente, contenido concreto de cada bien.

En relación a la ampliación de la póliza a que se hace referencia en este asunto se detalla a continuación la oferta de seguro combinado para edificios de viviendas de titularidad pública aportado por Mapfre Seguros de Empresas (CIF A-28725331), y que viene definido por unas condiciones particulares especiales que se detallan a continuación:

Características del Riesgo:

Nº de Viviendas aseguradas: 886

Superficie total construida: 71. 947m2 de vivienda de calidad media en régimen de propiedad en alquiler, que se utilizan como residencia habitual.

Situación del Riesgo:

- C/ Aceituna: todas las viviendas de los números 2, 4, 6, 8.
- C/Las Botijas: todas las viviendas de los números 1, 3,5, 7, 9, 11, 13,19,21,23,25,27,29 y 31.
- C/El Arenoso: todas las viviendas de los números 10, 11, 12, 13 y 15.
- C/Torre Doña María: todas las viviendas de los números 2, 4,6,8,10 y 12.
- Pza. Seixa: todas las viviendas de los números 1, 2.
- C/Los Puntales: todas las viviendas de los números1, 2, 4, 6, 8,10,12,14,16 y 18.
- C/Meñaca: todas las viviendas de los números 1 y 3.



- C/Montelirio: todas las viviendas de los números 1,2,3, 4 y 6.
- C/Bolonia: todas las viviendas de los números 9, 11, 13 y 15.
- Plaza Doña María de Padilla: todas las viviendas de los números 1 y 2.
- Plaza del Rey Don Pedro: todas las viviendas de los números 14 y 15.
- C/ Vijaldón: todas las viviendas de los números 1 y 3.
- C/ La Viña: todas las viviendas de los números 1,2,3,4 y 6.
- C/ Tesorillo: todas las viviendas de los números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12.
- Viviendas unifamiliares adosadas, sitas en C/ Carrasqueña, 2, 4, 6 y 8.
- Piso o apartamento sito en C/ Las Botijas, 17-7ºA.
- Piso o apartamento sito en Plaza Bertendona, 13-3ºA.
- Piso o apartamento sito en Plaza La Florida, 6-3ºA.
- Piso o apartamento sito Plaza de Sortes nº 5-3ºB.
- Viviendas unifamiliares adosadas, sitas en C/ Cerro Blanco 83, 234, 242 y 243.
- Vivienda unifamiliar adosada, sita en C/ Juan Belmonte, 43.
- Vivienda unifamiliar adosada, sita en C/ Brasil, 63.
- Piso o apartamento, sito en C/ Azofairon, 159.

#### COBERTURAS, BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

EDIFICIOS/VIVIENDAS: 53.036.648€      MOBILIARIO: NO ASEGURADO

INCENDIO Y OTROS DAÑOS.....	ASEGURADO
ROTURA (MOD. TOTA.....)	ASEGURADO
ACTOS VANDÁLICOS.....	NO ASEGURADOS
FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS....	ASEGURADO
PRESTACIONES ESPECIALES.....	ASEGURADO

A causa de fenómenos atmosféricos, el resto de casuísticas quedan cubiertas dentro de las coberturas de daños materiales Prima anual del anexo al seguro, incluidos impuestos y recargos....9.890€

Forma de pago: anual

#### Resumen de las coberturas de Daños

##### Daños Materiales Contratados

##### Incendio y otros daños

- Incendio, explosión e implosión ..... 100%
- Humo de origen accidental..... 100%
- Impacto directo del rayo o corrientes eléctricas

- anormales inducidas por el mismo..... 100%
- Hundimiento accidental del terreno por obras de construcción  
ajenas al inmueble asegurado..... 100%
- Choque o impacto de vehículos, aeronaves u otros objetos y  
ondas sónicas o turbulencias producidas por ellos..... 100%
- Inundaciones..... 100%

#### Fenómenos atmosféricos Contratados

- Fenómenos Atmosféricos (viento, lluvia, pedrisco o granizo y nieve).... 100%  
Roturas
- Cristales, lunas, espejos y vidrieras..... 100%  
máximo
- Fregaderos y aparatos sanitarios fijos.....  
3000€/pieza.

#### Prestaciones especiales Inhabitabilidad del edificio

- Alojamiento provisional en un hotel..... 10 días y 305€/día por vivienda  
y 30.055E/siniestro
- Alquiler de una vivienda o local provisional ..... 12meses meses y  
12.025€(vivienda)

#### Otros Perjuicios

- Salvamento, desescombro y extracción de lodos.....10% S.A.  
del edificio
- Daños a los bienes asegurados por las medidas adoptadas para impedir,  
cortar o aminorar el siniestro.....100€
- Gastos de extinción 8tasa municipal por asistencia de bomberos y coste  
de llenado de los equipos contra incendios).....  
12.025€siniestro

#### Riesgos extraordinarios

#### Incluidos

Sumas y límites asegurados para cada cobertura de acuerdo a la cláusula del seguro de Riesgos Extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros RD 300/2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(1689).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 43/2016/CON “ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDOS Y EL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN DOS HERMANAS Y SU TÉRMINO MUNICIPAL.”-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la elaboración del mapa de ruidos y el plan municipal de acción contra el ruido en Dos Hermanas y su término municipal, al objeto de cumplir con la normativa medioambiental vigente.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone lo siguiente.

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el Ruido en Dos Hermanas y su término municipal”, a un tipo de licitación, a la baja, de ochenta mil euros (80.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €), lo que totaliza la cantidad de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes. Así como, autorizar el gasto correspondiente a la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la empresa adjudicataria.

**CUARTO.-** Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 y en el art. 110.2 del TRLCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, la aplicación presupuestaria, con cargo a la cual se

abonará el importe del contrato será 1721 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos Delegación Medio Ambiente”, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Prados Molina, Directora del Servicio de Ordenación del Territorio, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22º(1690).- PROPUESTA MODIFICACIÓN OBRA DE TEATRO DE COMPAÑÍA LOCAL CONTRATADA A CACHÉ.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno que la Compañía de Teatro Local Pinzas ha modificado la obra prevista a representar el próximo 2 de diciembre, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, y en lugar de representar la obra “La huida (Ahora o nunca)” se representará la obra “Por las mujeres”.

El precio de la localidad no ha cambiado, el caché tampoco, siguen siendo 900 € exento de IVA. Con cargo a la partida **3300.22632** del Presupuesto Municipal de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, dando cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

**23º(1691).- DEVOLUCIONES DE FIANZAS INDUSTRIALES FERIALES, DEPOSITAS CON MOTIVO DE LA FERIA 2016.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el listado de los catorce feriantes que depositaron fianza con motivo de la celebración de la Feria de Dos Hermanas 2016, para garantizar la guarda de la normativa de feria relativa al montaje y funcionamiento de los diferentes puestos y atracciones de feria.

El importe total de fianzas a devolver asciende a 1.981.04 € (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).

Por consiguiente, en vista de que no hubo reparos achacables, ni incidencias algunas durante el montaje y el desarrollo de la actividad, se propone que se proceda a la devolución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24º(1692).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 14 LINTERNAS CON CONOS DE TRÁFICO PARA SIETE PATRULLEROS DE LA POLICÍA LOCAL.-** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local la necesidad de adquirir 14 linternas con conos de tráfico para dotar a siete patrulleros de la Policía Local.

Se ha solicitado por la Concejalía, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto del material necesario a diferentes empresas, pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía.

- Talleres González y Burgos, S.L. (B-41715624): 2.008'37 €
- JPP electrónica, S.L. (B-41967282): 2.016'84 €
- Autocar Extreme, S.L.U. (B-90112079): 3.956'85 €

Con fecha 22 de noviembre de 2016 se emite informe del técnico favorable para la adquisición del material a TALLERES GONZÁLEZ Y BURGOS, S.L. (B-41715624) por ser la oferta más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de suministro e instalación de 14 linternas con conos de tráfico para dotar a siete patrulleros de la Policía Local de Dos Hermanas a la empresa TALLERES GONZÁLEZ Y BURGOS, S.L. (B-41715624) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 2.008'37 € impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 1320 62901 (Adquisición de material Policía Local).

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(1693).- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2016.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el pasado 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 1 de septiembre de 2016 se firmaron las Adendas al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña correspondiente al curso escolar 2016-2017.

En virtud de las referidas adendas la Junta de Andalucía tiene previsto financiar para el curso escolar 2016-2017 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE ESTIMADO
SIMBA	148	212.590,22€
LA CIGÜEÑA	160	315.971,04 €

El 19 de noviembre de 2016, la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades:

- 21.532,22 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de octubre de 2016.
- 28.933,80 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de octubre de 2016.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 21.532,22 euros, y a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 28.933,80 euros, en concepto de financiación de los puestos escolares

de las escuelas infantiles del mes de octubre de 2016, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2016-2017” del Presupuesto Municipal de 2016.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1694).- RECTIFICACIÓN DE IMPORTE DE PRÓRROGA CONTRATO DE ALQUILER PARA EJECUCIÓN PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado catorce de octubre, aprobó la prórroga de contrato de alquiler para la ejecución del programa Experiencias Profesionales para el Empleo.

Se establecía en el acuerdo un importe total en concepto de alquiler, de dos mil cuatrocientos diez euros (IVA incluido), ahora bien se advierte en esta cantidad un error de cálculo ya que siendo el importe mensual pactado en el contrato de mil doscientos diez euros, y el período de ampliación de dos meses, supone un coste total por el período de ampliación de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (IVA incluido).

Así pues, se propone la modificación en la disposición de crédito, ampliando el importe en DIEZ EUROS, con cargo a la partida presupuestaria del programa (2410.226.40 “Materiales Experiencias Profesionales).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1695).- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE AYUDA PARA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 14 de noviembre se recibió en el Registro de esta entidad, resolución favorable de la concesión de ayuda para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@ Joven y Emple@ 30+, de acuerdo con la solicitud presentada en el mes de marzo, con número de expediente SE-CJM-154-2016, por importe de 3.073.200 euros,

destinados a la contratación, según proyecto presentado, de 382 personas para la puesta en marcha de distintas iniciativas, enmarcadas en lo establecido en la Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

El programa contempla la contratación temporal (6 meses) de 234 personas menores de treinta años y 148 personas mayores de esa edad, de acuerdo a las ocupaciones establecidas en el proyecto. Estas contrataciones se realizarán escalonadamente a lo largo del período de ejecución señalado en la resolución, es decir, 18 meses a contar desde el día que se produzca la primera contratación.

Los gastos materiales asociados a la puesta en marcha de estas actividades, con ejecución en el vigente ejercicio presupuestario serán atendidos con cargo a los saldos disponibles de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las distintas Delegaciones Municipales que asumirán la responsabilidad del buen fin de cada uno de los planes de empleo arriba detallados, según la tabla del proyecto aprobado.

Por todo lo anterior, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación de la Resolución de Subvención comunicada por el Servicio Andaluz de Empleo por importe de 3.073.200 Euros, (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS).
2. Aprobar la imputación de los costes de materiales y servicios, producidos por la ejecución de estas actividades a las aplicaciones presupuestarias del siguiente ejercicio económico. Teniendo en cuenta que el período de ejecución se extiende hasta el ejercicio 2018, contemplar las cantidades correspondientes en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal a aprobar para los siguientes ejercicios.
3. Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(1696).- PROPUESTA EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA FOTCIENCIA.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se da cuenta que habiendo acogido anteriormente una edición de la exposición fotográfica (Fotciencia 10) y tras la confirmación de disponibilidad para acoger una nueva edición tras consultarlo al Área de Cultura



Científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) esta Delegación, en colaboración con la sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, propone la celebración de la exposición Fotciencia 13 en nuestra localidad para el periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016.

La exposición consta de 50 fotografías de tamaño 60x42 cm, seleccionadas del Certamen Nacional de Fotografía Científica que convocan CSIC y FECYT a nivel nacional. La cesión de las fotografías se instrumenta a través de un préstamo, sin coste para el exhibidor, con la condición de que el acceso sea público y gratuito, obligándose el exhibidor al transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, conservación y devolución en plazo.

Como emplazamiento adecuado para la exposición se ha considerado el Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme.

Los gastos de transporte de los contenedores desde Madrid y su devolución se estiman en doscientos euros, que irían con cargo a la partida de gastos de esta Delegación (2410.226.21)

Se propone, pues, a la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la suscripción del préstamo para la exposición Fotciencia13 con CSIC y FECYT, para las citadas fechas en el citado edificio.
2. Facultar a la Delegada que suscribe para la adopción de las medidas y suscripción de los documentos pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29º(1697).- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 39/2016/CON “SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL (ARBOLEDA), PARA LA CAMPAÑA DE REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS 2016/2017”.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2016 (34º nº 1454), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 39/2016/CON “ Suministro de material vegetal (arboleda), para la campaña de reposición de marras y faltas 2016-2017” , mediante procedimiento

negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 45.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.500,00 euros, totalizando la cantidad de 49.500,00 euros.

El mismo día 14 de octubre de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Garden Verdeflora, S.L., Molifer Construcciones y Jardines, S.L., Viveros Jardín del Rocío, S.L. y Viveros Molina, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 02 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Molifer Construcciones y Jardines, S.L. y Garden Verdeflora, S.L..

Con fecha 09 de noviembre de 2016, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose toda la documentación presentada por las empresas acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Al no detectarse incidencias a subsanar, seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

El día 14 de noviembre de 2016, se emite informe por parte del Jefe de Servicio de Parques y Jardines, D. Ernesto Sánchez Luna, en el que se indica que analizada la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras, todas las propuestas reúnen los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se valoran los criterios sujetos a juicios de valor.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son Oferta Económica (40 puntos), Juicios de Valor (40 puntos) y Mejoras (20 puntos), las propuestas presentadas se clasifican de la siguiente forma:

### **Propuesta Económica**

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
<b>Molifer Construcciones y Jardines, S.L.</b>	43.650,00 €	4.365,00 €	48.015,00 €	24,00 Puntos
<b>Garden Verdeflora, S.L.</b>	42.750,00 €	4.275,00 €	47.025,00 €	40,00 Puntos

### Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Suministro de árboles adicionales</u>	<u>Puntos</u>
<b>Molifer Construcciones y Jardines, S.L.</b>	(15 unidades) Robinias/Calibre 18-20	10,00 Puntos
<b>Garden Verdeflora, S.L.</b>	(25 unidades) 15 ud Robinias/calibre 18-20 10 ud Plátanos de Sombra/calibre 18-20	15,00 Puntos

### Juicios de Valor

<u>Empresa</u>	<u>Instalaciones adecuadas que garanticen el correcto almacenamiento</u>	<u>Transporte propio y correcto suministro</u>	<u>Stock suficiente o incluso superior al demandado</u>	<u>Puntos</u>
<b>Molifer Construcciones y Jardines, S.L.</b>	20,00 Puntos	05,00 Puntos	15,00 Puntos	40,00 Puntos
<b>Garden Verdeflora, S.L.</b>	20,00 Puntos	05,00 Puntos	15,00 Puntos	40,00 Puntos

Resumiéndose la puntuación y estableciéndose el siguiente orden:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Juicios de Valor</u>	<u>Puntos</u>
1º	<b>Garden Verdeflora, S.L.</b>	40,00 Puntos	15,00 Puntos	40,00 Puntos	95,00 Puntos
2º	<b>Molifer Construcciones y Jardines, S.L.</b>	24,00 Puntos	10,00 Puntos	40,00 Puntos	74,00 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las empresas licitadoras, para negociar las ofertas presentadas por éstas. Se les envía

notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se les insta, a través de una invitación de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno.

Se indica en la invitación que el criterio a mejorar para la 2ª fase de negociación será la “Oferta Económica y las Mejoras (Suministro adicional de arboleda)”, manteniéndose la misma puntuación que en la 1ª fase de negociación para el criterio “Juicios de Valor”.

Transcurrido el plazo establecido, el día 17 de noviembre, se presentan las propuestas para realizar la 2ª fase de negociación por parte de las empresas Garden Verdeflora, S.L. y Molifer Construcciones y Jardines, S.L., siendo éstas las siguientes:

### **Propuesta Económica**

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Precio Neto</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>Importe Total</u></b>	<b><u>Puntos</u></b>
<b>Garden Verdeflora, S.L.</b>	41.980,50 €	4.198,05 €	46.178,55 €	40,00 Puntos
<b>Molifer Construcciones y Jardines, S.L.</b>	43.213,50 €	4.321,35 €	47.534,85 €	23,67 Puntos

### **Mejoras**

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Suministro de árboles adicionales</u></b>	<b><u>Puntos</u></b>
<b>Garden Verdeflora, S.L.</b>	(25 unidades) 15 ud Robinias/calibre 18-20 10 ud Plátanos de Sombra/calibre 18-20	15,00 Puntos
<b>Molifer Construcciones y Jardines, S.L.</b>	(15 unidades) Robinias/Calibre 18-20	10,00 Puntos

Teniendo en cuenta que la puntuación para el criterio “Juicios de Valor” es el mismo que en la 1ª fase de negociación, se establece el siguiente orden clasificatorio:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Juicios de Valor</u>	<u>Puntos</u>
1º	<b>Garden Verdeflora, S.L.</b>	40,00 Puntos	15,00 Puntos	40,00 Puntos	95,00 Puntos
2º	<b>Molifer Construcciones y Jardines, S.L.</b>	23,67 Puntos	10,00 Puntos	40,00 Puntos	73,67 Puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Garden Verdeflora, S.L., por ser la que presenta la oferta económicamente más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa Garden Verdeflora, S.L., con CIF B-91677450, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 41.980,50 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.198,05 euros, lo que totaliza la cantidad de 46.178,55 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.099,03 euros.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30º(1698).- ADJUDICACIÓN CONTRATOS MENORES DE OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES CEDIDOS A DIVERSAS ASOCIACIONES.-**

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se informa de la necesidad manifiesta de varias entidades sin ánimo de lucro para que se acometan actuaciones en las instalaciones municipales que este Ayuntamiento les tiene cedidas, en donde tienen ubicada su sede social.

Las intervenciones previstas servirán para adaptar los aseos para personas con discapacidad en las asociaciones vecinales ‘Las Portadas’ y ‘La Pólvara’; pintar el exterior de los edificios de las asociaciones vecinales ‘La Pólvara’ y ‘Doctor Flémíng’; y mejorar las instalaciones del CSDC. Las Portadas. Para cada una de estas intervenciones se ha pedido tres presupuestos con idea de obtener el mejor precio para su realización.

<b>Partida: 9240 63209 – Readaptación de edificios de Participación Ciudadana</b>			
<b>Aseo AV. Las Portadas</b>	<b>Ocipur</b>	<b>Fco. Sánchez</b>	<b>Virgen de Valme</b>
Total Iva Incluido	4.418,68	3.311,42	3.405,44
<b>Pasillo y alicatado CSDC. Las Portadas</b>	<b>Ocipur</b>	<b>Fco. Sánchez</b>	<b>Virgen de Valme</b>
Total Iva Incluido	8.011,71	8.296,79	8.146,33
<b>Cubierta CSDC. Las Portadas</b>	<b>Ocipur</b>	<b>Fco. Sánchez</b>	<b>Virgen de Valme</b>
Total Iva Incluido	8.167,50	16.552,80	5.275,12
<b>Aseo AV. Quintillo</b>	<b>Ocipur</b>	<b>Fco. Sánchez</b>	<b>Virgen de Valme</b>
Total Iva Incluido	1.173,13	1.324,50	1.169,37

**Partida: 9240 21210 – Mantenimiento de edificios de Participación Ciudadana**

<b>Pintura ext. AV. Doctor Fleming</b>	<b>AP. Noriega</b>	<b>Pindecor</b>	<b>Pecon</b>
Total Iva Incluido	2.310,13	2.773,32	3.103,65
<b>Pintura ext. AV. La Pólvara</b>	<b>AP. Noriega</b>	<b>Pindecor</b>	<b>Pecon</b>
Total Iva Incluido	1.718,99	1.867,45	4.120,05

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar los CONTRATOS MENORES de **mantenimiento de edificios y readaptación de edificios de Participación Ciudadana** de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a:

<b>Aplicación Presupuestaria: 9240 63209 – Presupuesto Municipal 2016</b>	
<b>Aseo AV. Las Portadas</b>	<b>Francisco Ángel Sánchez Gómez (48.879.666-C)</b>
Total Iva Incluido	3.311,42€
<b>Pasillo y alicatado CSDC. Las Portadas</b>	<b>Ocitur Obras y Servicios SL (B-91792994)</b>
Total Iva Incluido	8.011,71€
<b>Cubierta CSDC. Las Portadas</b>	<b>Virgen de Valme, Reformas y Construcciones, SL. (B-91831925)</b>
Total Iva Incluido	5.275,12€
<b>Aseo AV. Quintillo</b>	<b>Virgen de Valme, Reformas y Construcciones, SL. (B-91831925)</b>
Total Iva Incluido	1.169,37€

<b>Aplicación Presupuestaria: 9240 21210 – Presupuesto Municipal 2016</b>
---

<b>Pintura ext. AV. Doctor Fleming</b>	<b>Rafael Fernández Jiménez (48880966-D)</b>
Total Iva Incluido	2.310,13€
<b>Pintura ext. AV. La Pólvara</b>	<b>Rafael Fernández Jiménez (48880966-D)</b>
Total Iva Incluido	1.718,99€

**SEGUNDO:** Notificar a las empresas adjudicatarias de los contratos menores, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31º(1699).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA HUERTOS SOCIALES EN C/ TIBERIO, 2.-** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2016 se aprobó las Obras de implantación de Huertos Sociales en la parcela municipal sita en C/ Tiberio nº 2, a realizar por ejecución directa, según memoria económica y justificativa realizada por esta Sección de Proyectos y Obras, con un presupuesto total de 50.259,60 € desglosado en materiales, maquinaria y otros contratos exteriores valorados en 47.316,31 € IVA incluido y en aportación de mano de obras del Servicio Municipal de Obras valorada en 2.943,29 €

Para proceder al suministro de diverso material de construcción necesario para la ejecución de la obra se ha solicitado el presupuesto adjunto a la empresa **ALMACENES MOLERO, S.A.** (C.I.F.: A-41069733), con la que este ayuntamiento tiene suscrito el contrato de suministro de materiales de construcción para las obras municipales según acuerdo de J.G.L. de fecha 20/03/2015; el importe del mismo asciende a la cantidad de 5.860,27 € más 1.230,66 € correspondiente al 21% de IVA lo que totaliza la cantidad de 7.090,93 € IVA incluido.

El citado material se encuentra incluido en los capítulos 2, 4 y 5 de la memoria citada.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”



De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar contrato menor de suministro de diverso material de construcción para Huertos Sociales en C/ Tiberio nº 2, a la empresa ALMACENES MOLERO, S.A. (C.I.F.: A-41069733) por un importe de 5.860,27 € más 1.230,66 € correspondiente al 21% de IVA lo que totaliza la cantidad de 7.090,93 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”.

**SEGUNDO:** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32º(1700).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE HORMIGONES PARA HUERTOS SOCIALES EN C/ TIBERIO, 2.-** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2016 se aprobó las Obras de implantación de Huertos Sociales en la parcela municipal sita en C/ Tiberio nº 2, a realizar por ejecución directa, según memoria económica y justificativa realizada por esta Sección de Proyectos y Obras, con un presupuesto total de 50.259,60 €, desglosado en materiales, maquinaria y otros contratos exteriores valorados en 47.316,31 € IVA incluido y en aportación de mano de obras del Servicio Municipal de Obras valorada en 2.943,29 €

Para proceder a la ejecución de las distintas soleras necesarias en la obra, se hace necesario el correspondiente suministro de hormigones HM-20 y HA-25; el citado material se encuentra incluido en los capítulos 2 y 5 de la memoria citada.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

EMPRESAS

PRESUPUESTOS (S/IVA)

CONSTRUCCIONES TRANSCAMARGO, S.L.....	2.711,40 €(IVA no incluido)
ARLOW HORMIGONES.....	2.766,50 €(IVA no incluido)
ESTRUCTURAS Y BOMBEOS SEVILLA, S.L.....	2.788,60 €(IVA no incluido)

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L. (C.I.F.:B-41379850) por un importe de 2.711,40 € más 569,39 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 3.280,79 €(IVA incluido).

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar contrato menor de suministro de hormigones para Huertos Sociales en C/ Tiberio nº 2, a la empresa CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L. (C.I.F.:B - 41379850) por un importe de 2.711,40 € más 569,39 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 3.280,79 €(IVA incluido) con cargo la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

### **33º(1701).- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-**

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes adjuntados por los respectivos coordinadores y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales. (Ordenanzas 2016).

-Dª XXXX	D.N.I. XXXX	15,50€
-D. XXXX	D.N.I XXXX	30€
-Dª XXXX	D.N.I XXXX	30€
-Dª XXXX,	D.N.I XXXX	39€
-Dª XXXX	D.N.I XXXX	39€
-Dª XXXX	D.N.I XXXX	39€
-Dª XXXX	D.N.I XXXX	60€
-Dª XXXX,	D.N.I XXXX	20€
-Dª XXXX	D.N.I XXXX	30€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34º(1702).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA NUEVO CERRAMIENTO DEL C.S.D. VISTAZUL.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de acometer el nuevo cerramiento del Centro Social y Deportivo de Vistazul.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L B91792994, FRANCISCO ANGEL SÁNCHEZ GÓMEZ 48879666C y VIRGEN DE VALME REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L B91831925) con el siguiente resultado:

EMPRESAS	IMP. NETO	IVA	IMP. TOTAL
OCISUR	10.296,50€	2.162,27€	12.458,77€
FRANCISCO SANCHEZ	11.175,00€	2.346,75€	13.521,75€
VIRGEN DE VALME	10.561,85€	2.217,99€	12.779,84€

Adjudicándose a OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L B91792994, por importe de 10.296,50€ más IVA del 21% (2.162,27€) en total 12.458,77€ al ser la oferta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de Obra para el nuevo cerramiento del C.S.D Vistazul de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L B91792994, por importe de 10.296,50€ más IVA del 21% (2.162,27€) en total 12.458,77€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35º(1703).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SILLA DE ÁRBITRO DE VOLEIBOL HOMOLOGADA PARA PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO DE DIOS JIMÉNEZ.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir una Silla de árbitro de voleibol homologada para el Pabellón Deportivo Municipal Francisco de Dios Jiménez.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (SEDEDOS, S.L. B41843061 y SUPERFICIES DEPORTIVAS MBM, S.L B90144031) con el siguiente resultado:

EMPRESAS	IMP. NETO	IVA	IMP. TOTAL
SEDEDOS, S.L.	1.641,17€	344,65€	1.985,82€
SUPERFICIES DEPORTIVAS MBM, S.L.	1.711,15€	359,34€	2.070,49€

A la vista del informe del Coordinador de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a SEDEDOS, S.L. B41843061 por importe de 1.641,17€ más IVA del 21% (344,65€) en total 1.985,82 €, por ser la oferta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO:** Adjudicar el Contrato Menor de Suministro de una Silla de árbitro de voleibol homologada para el Pabellón Deportivo Municipal Francisco de Dios Jiménez de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a SEDEDOS,S.L. B41843061 por importe de 1.641,17€ más IVA del 21% (344,65€) en total 1.985,82€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 62303 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36º(1704).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPACIONES PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2016.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir las equipaciones para los equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales 2016.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos a diferentes empresas especializadas pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía, habiendo presentado propuestas económicas en tiempo y forma las empresas GRUPO NOVA MARACANÁ S.L B91956524 y RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L B91992560, con el siguiente resultado:

EMPRESAS	IMPORTE NETO	IVA 21%	MP. TOTAL
GRUPO NOVA MARACANÁ S.L	3.120,00€	655,20€	3.775,20€
RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L.	4.627,75€	971,83€	5.599,58€

Adjudicándose a la empresa GRUPO NOVA MARACANÁ S.L B91956524, por importe de 3.120,00€ más IVA del 21% (655,20€), en total 3.775,20€, al ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de Suministro de Equipaciones para Juegos Deportivos Municipales 2016 de acuerdo con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 a GRUPO NOVA MARACANÁ S.L B91956524, por importe de 3.120,00€ más IVA del 21% (655,20€), en total 3.775,20€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37º(1705).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LA PISTA DE TENIS DEL C.S.D. ENTRETORRES.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de sustituir el césped artificial de la Pista de Tenis del Centro Social y Deportivo de Entretorres.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L B91909887, ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L. “GRUPO AMON” B91724898, BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS, S.L. B41778457) con el siguiente resultado:

EMPRESAS	IMP. NETO	IVA	IMP. TOTAL
INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L	12.090,00€	2.538,90€	14.628,90€
ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L.	8.940,00€	1.877,40€	10.817,40€
BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS,S.L.	NO PRESENTA		

A la vista del informe del Coordinador de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L. “GRUPO AMON” B91724898, por importe de 8.940,00€ más IVA del 21% (1.877,40€) en total 10.817,40€ por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de Obra para la sustitución del césped artificial de la Pista de Tenis del C.S.D de Entretorres de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L. “GRUPO AMON” B91724898, por importe de 8.940,00€ más IVA del 21% (1.877,40€) en total 10.817,40€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38º(1706).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE UNA PISTA DE PÁDEL DEL PALACIO DE LOS DEPORTES.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de sustituir el césped artificial de una Pista de Pádel del Palacio de los Deportes.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (SEDEDOS S.L B41843061, INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L B91909887) con el siguiente resultado:

EMPRESAS	IMP. NETO	IVA	IMP. TOTAL
SEDEDOS S.L	2.980,00€	625,80€	3.605,80€
INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L	4.030,00€	846,30€	4.876,30€

A la vista del informe del Coordinador de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a SEDEDOS S.L B41843061 por importe de 2.980,00€ más IVA del 21% (625,80€) en total 3.605,80€ al ser la oferta más económica dentro de las calidades elegidas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO:** Adjudicar el Contrato Menor de Obra para sustituir el césped artificial de una Pista de Pádel del Palacio de los Deportes de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a SEDEDOS S.L B41843061 por importe de 2.980,00€ más IVA del 21% (625,80€) en total 3.605,80 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39º(1707).- PROPUESTA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OTORGAMIENTO LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016 (punto 23 nº 1250), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento de concurso para la adjudicación del otorgamiento de licencia de uso común especial del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras, con un canon anual de salida de 5.600 € al alza, con una duración de contrato de dos años, prorrogable por periodos anuales, siempre que el plazo total de duración del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

El expediente se publicó en el BOP nº 247, de 24 de octubre de 2016 y en el perfil de contratante con fecha 4 de octubre de 2016.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de los sobres de documentación administrativa de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

- 1.- ALBARIZA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA.
- 2.- AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.
- 3.- GRUPO IBERVENDING, S.A.
- 4.- JUEGOTOR SUR, S.L.
- 5.- SENTIL 2000, S.L.

La documentación estaba acorde a lo solicitado en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, excepto la de “Albariza Distribución y Logística”, a la que se requirió para que subsanara documentación, lo que realizó en tiempo y forma.



Con fecha 21 de noviembre de 2016, se procedió a la apertura de las proposiciones económicas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	BEBIDAS FRIAS / BEBIDAS CALIENTES / ALIMENTOS / CANON
1	ALBARIZA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA	250 €/ 50 €/ 150 €: <b>5.600 €</b>
2	AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.	300 €/ 200 €/ 270 € <b>8.520 €</b>
3	GRUPO IBERVENDING, S.A.	550 €/ 315 €/ 360 € <b>14.345 €</b>
4	JUEGOTOR SUR, S.L.	500 €/ 500 €/ 500 € <b>16.000 €</b>
5	SENTIL 2000, S.L.	250 €/ 250 €/ 150 € <b>7.400 €</b>

#### 1.- ALBARIZA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA

PRODUCTO:	PRECIO OFERTADO
BEBIDAS CALIENTES	0,50 €
AGUA MINERAL 33 CL	0,40 €
AGUA MINERAL 50 CL	0,70 €
REFRESCOS 33 CL	1,00 €
BEBIDAS ISOTONICAS 33 CL	1,00 €
BEBIDAS ISOTONICAS 50 CL	1,50 €
BEBIDAS ENERGIZANTES	1,50 €
ZUMOS, BIOFRUTAS	1,00 €
SNACKS	1,00 €
SANDWICHES-BOCADILLOS	1,20 €

#### 2.- AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.

PRODUCTO:	PRECIO OFERTADO
BEBIDAS CALIENTES	0,40 €
AGUA MINERAL 33 CL	0,20 €
AGUA MINERAL 50 CL	0,50 €
REFRESCOS 33 CL	0,70 €

BEBIDAS ISOTONICAS 33 CL	0,70 €
BEBIDAS ISOTONICAS 50 CL	1,20 €
BEBIDAS ENERGIZANTES	1,30 €
ZUMOS, BIOFRUTAS	0,80 €
SNACKS	0,70 €
SANDWICHES-BOCADILLOS	1,10 €

### 3.- GRUPO IBERVENDING, S.A.

<b>PRODUCTO:</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
BEBIDAS CALIENTES	0,45 €
AGUA MINERAL 33 CL	0,25 €
AGUA MINERAL 50 CL	0,50 €
REFRESCOS 33 CL	0,80 €
BEBIDAS ISOTONICAS 33 CL	0,90 €
BEBIDAS ISOTONICAS 50 CL	1,50 €
BEBIDAS ENERGIZANTES	1,50 €
ZUMOS, BIOFRUTAS	0,80 €
SNACKS	0,85 €
SANDWICHES-BOCADILLOS	1,20 €

### 4.- JUEGOTOR SUR, S.L.

<b>PRODUCTO:</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
BEBIDAS CALIENTES	0,50 €
AGUA MINERAL 33 CL	0,40 €
AGUA MINERAL 50 CL	0,50 €
REFRESCOS 33 CL	0,80 €
BEBIDAS ISOTONICAS 33 CL	0,90 €
BEBIDAS ISOTONICAS 50 CL	1,50 €
BEBIDAS ENERGIZANTES	1,50 €
ZUMOS, BIOFRUTAS	0,80 €
SNACKS	0,70 €
SANDWICHES-BOCADILLOS	1,20 €

**5.- SENTIL 2.000, S.L.**

<b>PRODUCTO:</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
BEBIDAS CALIENTES	0,50 €
AGUA MINERAL 33 CL	0,15 €
AGUA MINERAL 50 CL	0,30 €
REFRESCOS 33 CL	0,80 €
BEBIDAS ISOTONICAS 33 CL	0,80 €
BEBIDAS ISOTONICAS 50 CL	1,00 €
BEBIDAS ENERGIZANTES	1,50 €
ZUMOS, BIOFRUTAS	0,80 €
SNACKS	0,80 €
SANDWICHES-BOCADILLOS	1,00 €

Una vez baremadas las ofertas económicas aplicando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, resulta la siguiente puntuación:

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS CANON OFERTADO</b>	<b>PUNTOS PRECIO DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	ALBARIZA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA	0	0,83	0,83
2	AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.	40	10	50
3	GRUPO IBERVENDING, S.A.	40	5,21	45,21
4	JUEGOTOR SUR, S.L.	40	5	45
5	SENTIL 2000, S.L.	40	9,79	49,79

Por la Mesa de Contratación se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de la licitación a la empresa “AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.”.

Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas:

- AB Servicios Selecta España, S.L.
- Sentil 2000, S.L.
- Grupo Ibervending, S.A.
- Juegotor Sur, S.L.
- Albariza Distribución y Logística

**SEGUNDO:** Requerir a la empresa “AB Servicios Selecta España, S.L.”, con CIF: B-81948069, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el servicio en las siguientes condiciones económicas, para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación de la autorización:

- Por cada máquina expendedora de bebidas frías: 300 €/año.
- Por cada máquina expendedora de bebidas calientes: 200 €/ año.
- Por cada máquina expendedora de alimentos: 270 €/ año.

En consecuencia, la proposición económica en concepto de canon anual, asciende a la cantidad de 8.520 € (17 máquinas de bebidas frías, 9 de bebidas calientes y 6 de alimentos).

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula décimosexta, así como justificante de haber abonado los gastos de licitación por importe de 107,25 € correspondientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP nº 247, de 24 de octubre de 2016 y justificante de haber abonado la garantía definitiva por importe de 1.200 €

**TERCERO:** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la autorización para la ocupación del dominio público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40º(1708).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 46/2016/CON “MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES”.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para realizar el Servicio de Mantenimiento de los campos y pistas de césped artificial dependientes de la Delegación de Deportes.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Mantenimiento de los Campos y Pistas de césped artificial dependientes de la Delegación de Deportes”, con un tipo de licitación anual, a la baja, de 13.450,00 € más 2.824,50 € de IVA, lo que totaliza la cantidad anual de 16.274,50 €

La duración del presente contrato será de dos años desde su formalización, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más. Se establece una duración máxima del contrato de tres años.

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP el valor total estimado del contrato, incluyendo la prórroga y la modificación del diez por ciento prevista en la cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de 44.385,00 euros, IVA no incluido.

**SEGUNDO:** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**TERCERO:** Consultar, al menos, a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

**CUARTO:** Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 y en el art. 110.2 del TRLCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, la aplicación presupuestaria, con cargo a la cual se abonará el importe del contrato será 3420 21217 “R.M.C. Edificios Deportes General”, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación.

**QUINTO:** Delegar en el Concejal Delegado de Deportes, las competencias para realizar la negociación pertinente.

**SEXTO:** Designar a D. Javier Conesa López, Jefe de Servicio de Deportes, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41º(1709).- CIERRE EVENTUAL PISCINA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “RAMÓN Y CAJAL” POR REPARACIONES.-** Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Toscano Rodero, se informa que es necesario efectuar el cierre temporal desde el día 5 hasta el 18 de diciembre de 2016 de la Piscina Cubierta del Complejo Deportivo “Ramón y Cajal”, por motivos de tener que efectuar una reparación importante. Ya que una vez examinada por los técnicos, puede sufrir una avería de mayores consecuencias tanto organizativas como económicas y estructurales. Por ello es de suma necesidad realizarla según lo propuesto.

Para todo ello sería necesario tomar las siguientes medidas:

- Comunicar a los usuarios el cierre, sus motivos y que en el mes de diciembre pagarán el 50% de las tasas por uso de la instalación y/o actividades.
- Comunicar a la empresa gestora de la Natación para la Salud del cierre de la piscina y que deberá cobrar a todos los usuarios el 50% de la cuota del mes de diciembre y por consiguiente deberá pagar el 50% del coste

mensual de la adjudicación; por lo que le será emitido un recibo con la mitad de la cantidad del mes indicado.

- Comunicar a los clubs usuarios de la piscina como son el Club Natación Dos Hermanas y el Club Waterpolo Dos Hermanas la suspensión de la actividad por el periodo antes mencionado

Es por ello, que desde esta Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y una vez leído el informe técnico que se adjunta, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO:** Cierre de la Piscina Cubierta Municipal desde el 5 al 18 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO:** Informar y comunicar el cierre temporal de la instalación a los usuarios, Clubes usuarios y a la empresa concesionaria de la Natación para la salud.

**TERCERO:** Reducción del 50% de la tasa por uso de la instalación y/o actividades del mes de diciembre a los usuarios.

**CUARTO:** Comunicar al Negociado de Rentas que deberá emitir a la empresa concesionaria de la Natación para la salud (Sededos, S.L) el recibo del mes de diciembre con una reducción del 50%.

**QUINTO:** Notificar a intervención, Tesorería, Administración de Renta y la Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42º(1710).- PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN 2016 DENTRO DE LAS AYUDAS A PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocó para el ejercicio 2016, ayudas para Planes de Formación Continua en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En este sentido, este Excmo. Ayuntamiento presentó la solicitud para dichas ayudas como entidad promotora unitaria optando a la convocatoria de subvenciones para Planes de Formación Continua, tal y como se informó en la

Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, por un importe de 26.555'89 €

Al hilo de esta cuestión, el día 14 de Octubre de 2016 se publicó mediante Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública, la propuesta definitiva de concesión de ayudas por un importe de 26.463'42 €

En relación a esta adaptación y, en virtud de las sesiones de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 19 de octubre, 17 y 24 de noviembre de 2016, se acordó la modificación del Plan de Formación 2016, quedando de la forma siguiente:

**RELACIÓN DE CURSOS INSCRITOS DENTRO DE LAS AYUDAS PARA PLANES DE FORMACIÓN:**

<b>CURSO</b>	<b>Nº DE HORAS</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>	<b>MODALIDAD</b>
ASISTENCIA A TÉCNICOS DEPORTIVOS EN LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS, ACTIVIDADES Y MATERIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PARTE II)	30	22	TELE FORMACION
IGUALDAD Y EVALUACION. CONSTRUCCION Y USO DE INDICADORES DE GENERO EN LOS PROYECTOS	15	14	PRESENCIAL
TIRO POLICIAL. NIVEL II	35	15	PRESENCIAL
SOPORTE VITAL BASICO (PARTE I)	32	24	PRESENCIAL
INCENDIOS EN INTERIORES Y FLASH - OVER (1º EDICION)	10	10	PRESENCIAL
INCENDIOS EN INTERIORES Y FLASH - OVER (2º EDICION)	10	10	PRESENCIAL
SEÑALIZACION DE OBRAS (I PARTE)	20	14	PRESENCIAL
MONTAJE DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL (II PARTE)	30	12	PRESENCIAL



APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BASICO	25	12	PRESENCIAL
REDACCION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS (I PARTE)	30	22	TELE FORMACION
INGLES	50	30	TELE FORMACION
TRABAJO EN EQUIPO (I PARTE)	30	23	TELE FORMACION
WORD AVANZADO (I PARTE)	30	22	TELE FORMACION
EXCEL AVANZADO (I PARTE)	30	32	TELE FORMACION
PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	10	13	PRESENCIAL
PERFECCIONAMIENTO EN TÉCNICAS DE SOLDADURA AL ARCO ELECTRICO	24	18	PRESENCIAL

En base a todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Plan de Formación Continua 2016, en los términos expuestos adaptado a la cuantía concedida de 26.463´42 €(veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos) por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**43.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**44.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil novecientas sesenta y siete a la página dos mil cuarenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.